

**VACÍOS JURÍDICOS DE LA ECONOMÍA NARANJA EN COLOMBIA
DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE IVÁN DUQUE**

MARÍA DE LOS ANGELES BRICEÑO MORENO



**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ
JUNIO DE 2019**

**VACÍOS JURÍDICOS DE LA ECONOMÍA NARANJA EN COLOMBIA
DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE IVÁN DUQUE**

María de los Angeles Briceño Moreno

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho
Administrativo**

**Directora del Trabajo
Paula Mazuera
Profesora de Epistemología**



Universidad La Gran Colombia
Facultad de Derecho
Especialización en Derecho Administrativo
Bogotá, junio de 2019

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	6
2. MARCO CONCEPTUAL	11
MARCOS REFERENCIALES	15
MARCO NORMATIVO.....	15
MARCO TEÓRICO	16
3. METODOLOGÍA	26
a. Tipo de investigación.....	26
b. Método de investigación.....	27
4. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTORES QUE PARTICIPARÍAN EN POLÍTICA DE ESTADO PARA LA ACTIVACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA	28

Resumen

La economía naranja se ha convertido en el tema central del Gobierno del presidente colombiano Iván Duque Márquez. Con ella, se pretende dar impulso a las iniciativas creativas y artísticas que tengan que ver con expresiones estéticas, de modo que sus creadores, además de su obra, desarrollen empresas alrededor de su talento artístico y las potencien comercialmente hasta convertirlas en emprendimientos competitivos y sostenibles. Alrededor de esta política de gobierno se ha configurado un marco jurídico del cual en este trabajo se hace una revisión y se identifican los vacíos jurídicos hasta el momento existentes.

Palabras clave: economía naranja, emprendimiento, fondos de capital privado, actividades creativas, ecosistema.

VACÍOS JURÍDICOS DE LA ECONOMÍA NARANJA EN COLOMBIA DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE IVÁN DUQUE

INTRODUCCIÓN

Para hablar de emprendimiento se hace necesario establecer las fuentes de financiación externas y una promoción del Estado conducente a ofrecer condiciones en las que puedan alcanzar su madurez los nuevos desarrollos empresariales.

Las fuentes de financiación para el emprendimiento se han mantenido, siendo Colciencias, la de mayor presupuesto para la financiación de este tipo de iniciativas, sin embargo, también ha venido sufriendo reiterados recortes presupuestales que lo han puesto prácticamente en una condición de supervivencia.

Existen adicionalmente, otras entidades con algunos recursos para la financiación del emprendimiento que han apuntado a obtener los ya escasos recursos de las regalías.

Desde esta etapa del postconflicto y del creciente aumento de la incidencia de la globalización en las decisiones y las acciones internas, hace necesario incorporar en el campo del derecho administrativo el tema del emprendimiento como aspecto central de una política de Estado que amplíe los beneficios del potencial de recursos que hace de Colombia un país con condiciones que favorecen la oportunidad de cambiar la posición de ser un país en vías de desarrollo, a pasar a ser un país en desarrollo con miras a convertirse en un país desarrollado.

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

A pesar de que ha habido avances legislativos en materia de emprendimiento, todavía en Colombia no hay principios relacionados con el emprendimiento. Todavía no hay una cultura instalada que permita la generación de proyectos emprendedores en los colombianos, con la cual se presenten indicadores de proyectos emprendedores que permitan demostrar una perspectiva de desarrollo económico diferente a la actual (Daza, 2014).

Los programas de educación formal incorporan apenas algunas asignaturas o seminarios, pero no contempla explícitamente el desarrollo de competencias actitudinales de emprendimiento en los ciudadanos, lo cual se convierte en una oportunidad para desarrollar una investigación que ofrezca elementos para la generación de políticas públicas que incluyan las perspectivas y condiciones actuales de los aspectos económicos y sociales del país que permitan que se genere una plan de Estado (Toca, 2010).

Debido a que no se conocen las expectativas e intereses de los actuales empresarios del país y de los organismos internacionales respecto de las características de los nuevos emprendimientos, resulta ilimitado e impreciso plantear y ejecutar políticas diseñadas para un contexto social de conflicto y un ambiente económico de mayor autonomía local que el actual. Por lo cual, una primera necesidad consiste en reconocer la percepción de los

reguladores internacionales y los sectores económicos locales sobre este tema, para abordarlo con políticas públicas pertinentes.

La participación de comunidades organizadas, el desarrollo de competencias para elevar sus capacidad y sus habilidades para identificar solución a sus problemas en un ambiente que privilegie la legalidad y que rompa las formular actuales de encontrar vías de ingresos de alta rentabilidad y alto riesgo económico y social para el país, que se han convertido en las últimas décadas del contexto histórico nacional en el creciente auge de la corrupción y los conformación de estructuras de operaciones ilícitas dan cuenta de un equivocado uso de las competencias emprendedoras de los colombianos que desarrollan la innovación para buscar mecanismos de simplificación o de supresión de los procesos, en aras de alcanzar resultados rápidos y de alta rentabilidad que han generado en el contexto nacional la filosofía del “vivo”, y una percepción internacional de desconfianza y de una cultura ilegal.

Es esencial entonces, generar una política, que proponga un cambio de ideas y el surgimiento de una regulación acorde a estas nuevas condiciones que urgen para la sustentabilidad del país, ya que el emprendimiento se impulsa con una visión de país definida en política de Estado integrada en el contexto global, con la que se puedan superar las barreras que representan los intereses de cada gobierno y el control y la dependencia del medio que otorga.

El derecho administrativo como el estudio de la ciencia jurídica en el campo de lo público, está llamado a participar en la investigación de las iniciativas públicas que buscan darle una nueva dirección al desarrollo económico y social del país, y a revisar sus aspectos jurídicos en aras de identificar los posibles vacíos que éstas puedan tener.

El emprendimiento, estudiado desde una perspectiva jurídica es un aporte social, pero lo rebaza, en cuanto la revisión de los aspectos jurídicos tiene posibilidades de ir más allá de la naturaleza epistémica del derecho y permite vislumbrar aspectos más allá del sólo estudio de las normas que reglamentan los actos y actuaciones jurídicas de la economía.

Por lo anterior, este proyecto se dirige a la revisión del actual desarrollo de una política de Estado para el Emprendimiento que se orienta a la economía formal y a acciones comunitarias e individuales de que involucren aspectos culturales propios de nuestra idiosincrasia y que además incorporen elementos de innovación preferencialmente tecnológica.

La gestión del conocimiento se explica en el emprendimiento en la medida en que efectivamente las propuestas originadas en dicho frente ofrezcan elementos de valor no solo económico sino de información, reconocimiento y transferencia hacia otros sectores. Contrario a lo contemplado de manera generalizada, el emprendimiento plantea un recambio completo en el proceso de atomización al que llegan las ideas en cualquier ámbito. Es un reparo a los principios atados a continuar de manera rutinaria la manera de hacer las cosas tanto individuales como colectivas. Este aspecto, implica reconocer que el emprendimiento no está estrictamente en la capacidad individual, pero tampoco, que está se encuentra ajena a la realidad de las grandes industrias o sectores de tradición empresarial y más allá, depende de las garantías de estabilidad del Estado (Gutiérrez O, Asprilla M, & Gutiérrez L, 2016).

El emprendimiento destaca el panorama articulado a la generación y gestión del conocimiento. No se trata de un impulso a la creación o estructuración de nuevas empresas,

sino a la reconversión del conocimiento como capital en las empresas. En principio, parece un tema vedado a las empresas que ya cuentan con desarrollos o progresos en dicho terreno (Gutiérrez O, Asprilla M, & Gutiérrez L, 2016).

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Qué vacíos jurídicos tiene la economía naranja en Colombia durante el periodo de gobierno del presidente Iván Duque?

OBJETIVOS

Objetivo General

Identificar los vacíos jurídicos de la política de economía naranja del Presidente colombiano Iván Duque

Objetivos específicos

Identificar los actores que participarían en Política de Estado para la activación del emprendimiento de la economía naranja en Colombia.

Determinar los recursos con que cuenta actualmente la Nación para el desarrollo de una economía naranja.

Definir las normas jurídicas en Colombia para la economía naranja.

2. MARCO CONCEPTUAL

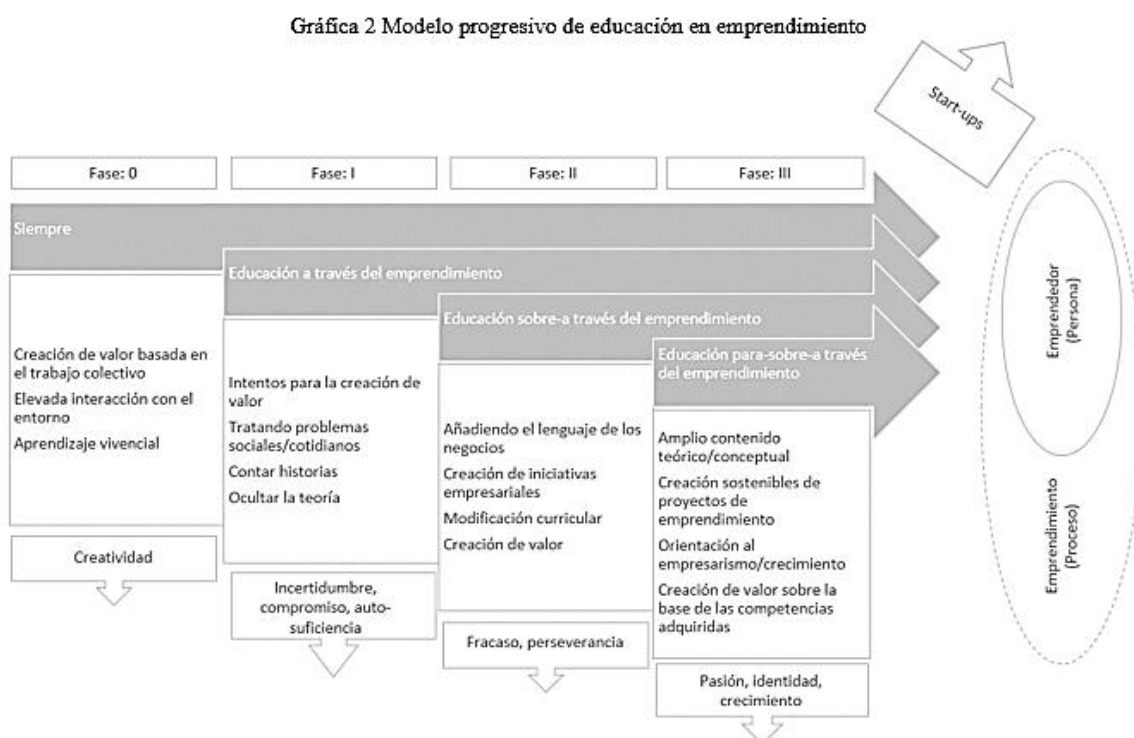
Desarrollo de competencias para el emprendimiento.

La OCDE entiende por competencia global la capacidad de analizar asuntos globales e interculturales de manera crítica y desde múltiples perspectivas para comprender cómo las diferencias afectan las percepciones, los juicios, y las ideas propias y de los demás, involucrándose en interacciones de manera abierta, apropiada y efectiva con otros individuos con diferentes antecedentes y sobre la base del respeto por la dignidad humana (Gráfica 1) (OECD, 2016, pág. 2).



Modelo progresivo de educación en emprendimiento.

El modelo progresivo de educación para el emprendimiento propuesto por Lackéus (2015) (Gráfica 2) asegura que los contenidos curriculares y métodos de enseñanza en emprendimiento varían de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentran los estudiantes (i.e. educación preescolar, básica, media o terciaria) (Cortés - Sánchez, 2017).



Fuente: Lackéus, 2015, pág. 9.

El modelo en mención propone tres fases progresivas:

- 1) educando “a través” del emprendimiento;
- 2) educando “sobre” el emprendimiento; y
- 3) educando “para” el emprendimiento

- **Fase I:** Educando a través del emprendimiento (desde nivel preescolar): en esta fase los estudiantes aprenden a comprender y en la medida en que su medio circundante lo permita de manera segura, abordar problemas cotidianos, sobre la base de los intereses e ideas que exhiban. A nivel curricular, el emprendimiento está incrustado (*embedded*) de manera transversal a las áreas básicas del conocimiento y no es tratado como un tema separado. Este será el alcance de esta investigación.
- **Fase II:** Educando sobre el emprendimiento (desde nivel medio): en esta fase los estudiantes adquieren las competencias para entrar al mercado laboral o continuar a la educación superior de manera exitosa. Los componentes relacionados con competencias técnicas (*know-how*), como educación financiera o cuáles son las actividades involucradas en el manejo de una organización, cobran un mayor peso.
- **Fase III:** Educando para el emprendimiento (desde nivel vocacional y terciario): en esta fase los estudiantes están siendo preparados para tomar decisiones de manera informada, para su futuro personal y laboral. Los componentes relacionados con el conocimiento teórico y conceptual y con el conocimiento práctico, cobran una mayor relevancia, sobre en educación para el trabajo. Aquí, los individuos deben tener un conocimiento más avanzado y orientado al crecimiento, por ejemplo, diferenciar entre los tipos de emprendimiento (e.g. creación de una *start-up* vs. intraemprendimiento) o diseñar y ejecutar modelos de crecimiento e internacionalización de organizaciones (Cortés - Sánchez, 2017).

En cuanto a los contenidos curriculares y los métodos de enseñanza implementados por las instituciones de educación terciaria en cada una de las fases, Sirelkhatim y Gangi (2015) brindan lineamientos en este sentido (Tabla 2) (Cortés - Sánchez, 2017).

Tabla 2 Contenido curricular y métodos de enseñanza-aprendizaje empleados en la educación en emprendimiento

No	Palabra o frase (contenido curricular)	Frecuencia (Palabras)	Fase		
			Sobre E.	Para el E.	A través del E.
1	Plan de negocio	5,792			
2	Mercadeo	484			
3	Técnicas de administración de <u>MiPyMe</u>	358			
4	Simulaciones	167			
5	Estudios de caso	113			
6	<u>Networking</u>	82			
7	Desarrollo de producto	65			
8	Identificación de oportunidades	52			
9	Finanzas	47			
10	Incubadoras	45			
11	Conferencista invitado	37			
12	Ventas	37			
13	Asesorías	31			
14	Construcción de equipo	29			
15	Generación de ideas	29			
16	Pasantías	14			
17	Evaluación de ideas (<u>pitching</u>)	10			
18	Juego de roles	8			

Fuente: (Sirelkhatim & Gangi, 2015, pág. 6).

MARCOS REFERENCIALES

MARCO NORMATIVO

En Colombia apenas desde 2018 se han ido incorporando dentro del marco jurídico aspectos legales para el desarrollo de la economía naranja.

Como precedente a éstas, se pueden considerar las que se formularon para el fomento del emprendimiento, siendo el mayor volumen de las normas, las que fueron sancionadas durante el primer periodo del mandato presidencial de Álvaro Uribe.

El marco normativo para el emprendimiento cuenta con un sustento constitucional basado en los artículos 333 que trata sobre libertad económica y el que corresponde a la unidad de materia que aparece en el artículo 158.

Las leyes, decretos, resoluciones, sentencias y circulares para el emprendimiento, que podría considerarse como una condición preliminar, casi que un prerrequisito para que pueda materializarse la política de economía naranja; comprenden una década que inicia en 1999.

De estas se hablará en el marco jurídico de este trabajo.

MARCO TEÓRICO

Economía Naranja

El concepto de economía naranja tiene apenas más de una década, pues fue allá en el año de 1994, cuando se habló por primera vez en Australia de Economía Creativa como una forma de preservar la cultura de ese país e incrementar los ingresos bajo el apoyo de una política de Estado que permitiera aliar la cultura y el sector tecnológico, agrupadas bajo el concepto de industrias creativas.

Más tarde se asoció el color naranja que ya venía utilizándose en algunos de los países bajos, como una distinción de creatividad e innovación, a la visión australiana de economía creativa y se le dio la denominación de economía naranja.

Lo que busca esta nueva forma de producción intelectual, es desarrollar un capital económico, a partir de la organización del capital intelectual del país, reflejado en las formas de creatividad preferencialmente desarrollada bajo el ambiente, o con componentes de innovación tecnológica.

El alcance del concepto y las actividades que agrupa, básicamente se resumen en aquellas que son producto del capital intelectual y que se materializan en concepciones creativas y artísticas(estéticas) que preservan el patrimonio cultural y que involucran elementos de tecnología e innovación, bien sea en la actividad económica principal o en aquellas conexas que permiten su existencia. Bien sea que se trate de las actividades económicas relacionadas con aprovisionamiento, o distribución, comunicación; es decir las que

permiten integraciones verticales hacia adelante y hacia atrás en la cadena de valor de la producción creativa.

Un aspecto para que se pueda hablar de economía, en lo naranja, es que la actividad individual creativa sea capaz de generar riqueza y empleos. Es decir, se trata de una verdadera explotación intelectual. Esta característica fue claramente determinada por el Departamento de Cultura, Medios y Deportes del Reino Unido (DCMS) y se convierte en parte fundamental de lo que pretende esta forma de economía y es priorizar los activos intangibles del país.

Los dominios relacionados con esta economía se clasifican en culturales y de patrimonio cultural inmaterial. Y agrupan entre ambos estas actividades:

Dominios Relacionados

Se trata de 26 actividades que pueden además recibir estímulos tributarios, entre estas se encuentran:

- Joyería
- Diseño
- Moda
- Arte
- Arquitectura
- Música
- Teatro
- Producción audiovisual
- Libros

- Software
- Desarrollo de sistemas informáticos
- Radio, televisión
- Creación literaria
- Fotografía
- Espectáculos musicales en vivo
- Bibliotecas
- Actividades referentes al turismo cultural

En cuanto a las actividades:

- Turismo
- Deportes y recreación

Aún se encuentran pendientes por ser incluidas dentro de las actividades a regular a pesar de haber sido las inicialmente enunciadas en el libro sobre economía naranja de Duque y B

Patrimonio Cultural Inmaterial

- Educación y formación
- Archivos y preservación
- Equipos y materiales de soporte

Un gran reto para esta economía es la valoración de las ideas creativas y la identificación precisa de los insumos que esta requiere, por lo que los insumos, bienes y servicios asociados a cada actividad son casi personalizados, lo cual representa un reto para la evaluación de las propuestas creativas y sus actividades conexas y representa un reto para la

planeación y regulación de estas actividades y que puedan ser acogidas por los incentivos fiscales que se pretende darles y para su protección de derechos de propiedad intelectual.

La financiación de la economía naranja se soporta en tres ejes fundamentales de la ley de financiamiento: incentivos, renta exenta y la simplificación de trámites y costos (Dinero, 2019).

Otros beneficios tributarios previstos para los emprendedores naranja que estén domiciliados en Colombia y hallan iniciado actividades antes del 31 de diciembre de 2012, en algunas de las actividades que se reglamenten, hayan generado mínimo 3 empleos y una inversión de por lo menos 440 UVT para los siguientes 3 años, son los beneficios de las rentas exentas durante 7 años, para cualquiera de los dominios anteriormente relacionados (Senado de la República, 2019).

En el caso de los servicios enfocados al turismo como hoteles, parques temáticos y otros que pagarán una tarifa de 9% y otros beneficios como la NO aplicabilidad del IVA a bares y restaurantes con ingresos inferiores a 3500 UVT y que máximo tengan un establecimiento (PwC Colombia, 2019).

Y para fomentar el crecimiento de los emprendimientos naranja, y lograr llevarlos a crecer hasta participar en el mercado de valores con la colocación de acciones y fomentar el capital de riesgo, la ley también fijó una exención de renta para los fondos de capital privado y los fondos de inversión colectiva. Para valores inferiores a 600.000 UVT y en las cuales se pruebe que no existe relación de consanguinidad ni de afinidad entre los emprendedores y los miembros del Fondo de Capital Privado. (Revista Dinero, 2019).

Además de los beneficios tributarios antes señalados, hay un mecanismo de tributación simple: una simplificación de los procedimientos para facilitar el entendimiento y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, diseñado para los emprendimientos cuyos ingresos brutos sean inferiores a 80.000 UVT. Este mecanismo permite la liquidación de las obligaciones de renta, consumo, IVA, ICA e la tasa bomberil, todo en un solo formulario y en un solo pago. El beneficio incluye la exclusión de la retención en la fuente, ni a practicar retenciones (Dinero, 2019) .

Los decretos reglamentarios para conocer a forma práctica y operativa de estos aspectos de la ley de financiamiento con el detalle de las actividades, deberán ser presentados por el Gobierno en junio de 2019.

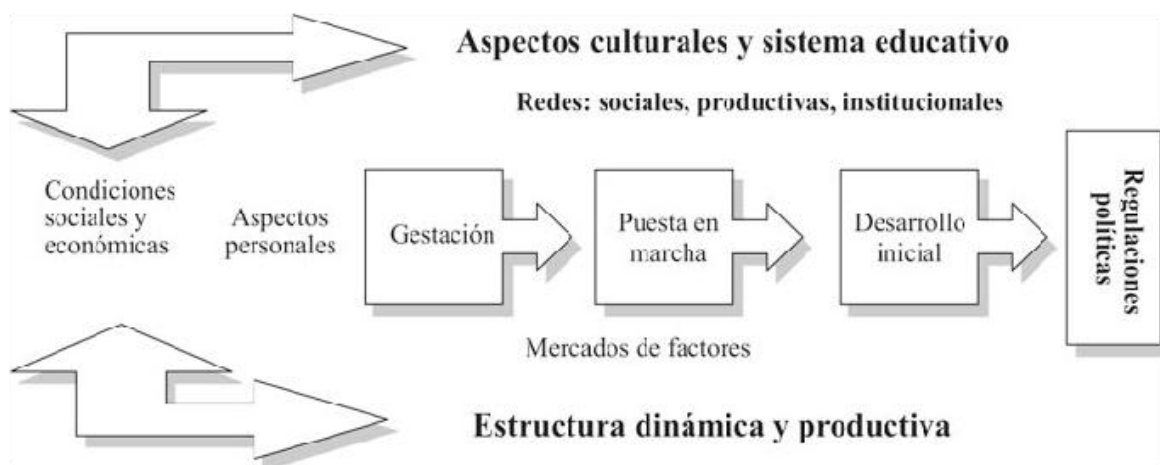
Adicionalmente, se espera que los emprendimientos de la economía naranja, lleguen a convertirse en lo que por primera vez fue llamado empresas unicornio, cuando en 2013 Aileen Lee, les dio esta denominación a las empresas que alcanzaron los mil millones o más en levantamiento de capital. A hoy la firma CB Insights informa que, en 2019, ya se cuenta con 325 unicornios en todo el mundo.

La relación que se encuentra entre los unicornios y la economía naranja está dada por el uso de redes sociales y tecnológicas con una capacidad de crecimiento a nivel regional. Sin embargo, la dificultad para que las empresas naranja alcancen la forma unicornio, está dada por las características que estas últimas deben tener para alcanzar el nivel de levantamiento de capital requerido: el producto de naturaleza de uso masivo y es de rápida producción, son de pensamiento estratégico orientado a la rápida y sostenida adquisición de clientes y que nacen del modelo *Business to consumer* B2C, que trata de desarrollar una estrategia comercial para llegar directamente al cliente.

Otra de las características de los unicornio, es el enfoque en captar recursos de inversión extranjera directa, que hace que el emprendimiento deba tener un enfoque exportador

Redes Catoriales

Las redes catoriales identificadas para que sea posible el desarrollo de la economía naranja son las que se han definido a partir de las relaciones necesarias para el desarrollo emprendedor que asocian aspectos culturales y del sistema educativo y la estructura dinámica productiva, como las dos macro categorías que a su vez contienen redes y mercados de factores, respectivamente.



Las redes catoriales que permitirían obtener resultados en las iniciativas de economía naranja deben ser:

- Emprendimiento,
- Cultura y educación

- Aspectos personales
 - Estructura dinámica y productiva (económicos, de capital intelectual, social o relacional)
 - Tiempo (como delimitante de lo que se puede alcanzar).
-
- **Estructura dinámica y productiva.**

La constituyen los aspectos económicos, de capital intelectual, social o relacional.

Las herramientas tangibles relacionadas con su fortalecimiento económico, el incremento de capital intelectual, las relaciones internacionales.

2. MARCO CONCEPTUAL

A continuación se presentan las explicaciones conceptuales que han sido analizadas en este trabajo a fin que el lector pueda contextualizar los contenidos del mismo:

Economía naranja: nueva forma de desarrollo empresarial basado en la materialización del capital intelectual en productos de creación artística y estética, y de aquellos que impulsen su creación en la cadena de valor.

Ley de financiamiento: denominación utilizada por el gobierno del presidente Iván Duque para referirse a las fuentes de financiación del plan de gobierno, y a sus usos.

Fondos de Capital Privado: Mecanismos de inversión extranjera directa, que evalúan mediante organizaciones denominadas también como Fondos de Capital de Riesgo, los emprendimientos con mayor potencial de alto impacto, sus gestores, inversionistas y directores, con miras a identificar la modalidad de inyección de capital y el modelo de negocios que permitiría que esas empresas llegaran a colocar acciones en bolsa y a convertirse en empresas de talla mundial, bajo la figura del control mayoritario del capital por parte del inversionista extranjero.

Inversión extranjera directa: Dineros de origen foráneo que se incorporan en la economía interna, mediante el desarrollo empresarial productivo.

Capital intelectual: Bien intangible que puede ser valorizado dentro de los estados financieros de una organización o un Estado. Generalmente se tangibiliza a través de los activos intangibles principalmente de marcas, registros, patentes, entre otros.

MARCO JURÍDICO

Se puede decir que la economía naranja, al pretender el desarrollo productivo de empresas creativas y de innovación tecnológica con orientación a la estética, incorpora tácitamente lo correspondiente al emprendimiento, como una condición necesaria para que puedan alcanzarse los objetivos propuestos en lo que el gobierno del presidente Duque ha denominado como economía naranja.

Son entonces las normas del emprendimiento las primeras en ser relacionadas dentro de este marco jurídico.

Como se mencionó anteriormente en el marco normativo, la década con mayor producción normativa en este aspecto, fue la que inició en 1999.

Dio origen a este periodo, la ley que busca armonizar las condiciones para el fomento empresarial en los territorios, como fue el caso de la Ley 550 de 1999. Esta se consideró, era una condición esencial para ofrecer condiciones favorables al desarrollo empresarial, en los territorios nacionales que por su condición geopolítica presentaban mayores rezagos.

adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena. Decreto 934 de 2003. Reglamenta el funcionamiento del Fondo Emprender FE.

En 2002, en el artículo 40 de la ley 789 (Código Sustantivo del Trabajo), se crea el primer fondo público de capital semilla para el emprendimiento en Colombia, que esperaba cristalizar aquellos planes de negocio que desde las unidades de emprendimiento del SENA

y de las pocas universidades que ya contaban con esta función, pudieran presentarse a las convocatorias para acceder a capital no reembolsable por hasta noventa y ocho millones de pesos. Se destacó en esa primera etapa del Fondo Emprender la participación de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, que llegó a contar en dos años con 13 proyectos financiados con capital semilla de este Fondo.

Un año después se reglamentó el Fondo Emprender con el decreto 934 de 2003.

Y en 2004, con la modificación de la ley Mipymes, le promulgó la ley 905 y dos años más tarde la ley 1151 en la que ya se incorporaron los elementos del emprendimiento en el plan de desarrollo 2006-2010.

En el 2005 la Superintendencia Financiera, abre las puertas a los Fondos de Capital Privado, con la resolución 470 de 2005. Dos años más tarde con el decreto 4466 de 2006 se amplían los aspectos relacionados con los Fondos de Capital Privado en cuanto a las carteras colectivas: su administración y gestión.

Se crea el Viceministerio de Desarrollo Empresarial, con el la ley 1014 de 2006 que impulsó el emprendimiento mediante redes con nodos de coordinación. En el 2006 se reglamentó el artículo 22, regulando la constitución de nuevas empresas. Y en el 2009 con el decreto 1192, se reglamentó el fomento de la cultura al emprendimiento.

Y como parte del fomento al emprendimiento, se le entrega esa misión al Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias, con la ley 1286 de 2009, con la que inició su condición de Departamento Administrativo y dejó de ser Instituto.

3. METODOLOGÍA

Se trata de una investigación inductiva-deductiva, ya que parte de un estudio que induce al conocimiento delimitado de las condiciones jurídicas actuales del emprendimiento, para deducir los vacíos de la política de gobierno de la economía naranja.

El estudio ha supuesto la identificación y análisis de información sobre los aspectos reseñados, obtenida a partir de las siguientes fuentes:

— Entrevistas y contactos con expertos, para recabar su visión general sobre la Política de Estado del Emprendimiento, su situación a nivel interno, principales barreras y problemas que permitan entender con base en las normas actuales y el alcance esperado de este programa de gobierno al que denominan política de gobierno, cuáles son los vacíos jurídicos.

Con responsables del diseño o aplicación de programas y experiencias identificados. En este caso información sobre las características de los programas, su forma de evaluación, las dificultades de su implantación, el análisis del impacto.

Análisis de la política pública y el marco normativo relacionado con el desarrollo la economía naranja.

a. Tipo de investigación

La investigación se suscribe a un estudio de tipo sociojurídica.

b. Método de investigación

El método de investigación es exploratorio en cuanto a la identificación de las condiciones institucionales y legales y de contexto de Colombia y de otros países, relacionadas con la economía naranja.

Se circunscribe a un trabajo de tipo documental, complementado con consulta de fuentes primarias, mediante entrevistas semiestructuradas con la comunidad antes mencionada y que tiene directa relación con la economía naranja en Colombia.

Fuentes primarias.

Se seleccionará un grupo de funcionarios públicos, bajo el criterio del muestreo por conveniencia con base en el criterio de suficiencia, para definir las unidades de análisis de los grupos a entrevistar.

Fuentes secundarias.

Se estudiarán los documentos institucionales del país así como las investigaciones relacionadas con el tema.

RESULTADOS

A partir de las entrevistas realizadas a William Otero y Grace Noguera asesores de la Presidencia de la República en el programa economía naranja y de la Directora de Emprendimiento y el Encargado de economía naranja en Innpulsa, se identificaron los elementos para el desarrollo de los objetivos específicos.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTORES QUE PARTICIPARÍAN EN POLÍTICA DE ESTADO PARA LA ACTIVACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA

Los integrantes de lo que se espera se convierta en un sector productivo altamente influyente en la economía y la sociedad colombiana están identificados como las propias empresas creativas, los creativos conceptuales o músicos, actores, productores audiovisuales, escritores y en general los artistas que desarrollen tangibles estéticos.

El público al que estos productos están dirigidos, y que a la vez se espera que se conviertan en promotores de estas iniciativas y con ello aumenten el consumo de estas propuestas creativas, así como los seguidores de los artistas y los intermediarios de la producción intelectual según sea la modalidad, llámense editores, patrocinadores, inversionistas, galeristas o lo que corresponda al campo productivo.

Y por supuesto, quienes estén en capacidad de convertir estas apuestas creativas en empresas rentables o de darles el valor a la creatividad y el capital intelectual inmerso en la producción, llámense gestores, críticos o curadores.

Adicionalmente, se espera que el impulso del consumo de los productos de la economía naranja se produzca gracias a la viralización de contenidos por parte de los propios consumidores, quienes con el uso de los productos de la economía naranja en nuevas producciones creativas.

El Ecosistema de la Economía Naranja

El gobierno tiene previsto para el emprendimiento naranja crear un ecosistema en el que se integren las informaciones culturales en lo que se ha denominado Satélite de Cultura y Economía Naranja. En el ecosistema encabezado por el DANE y el Ministerio de Cultura, participan los Ministerios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Comercio, Industria y Turismo, Interior, DIAN.

El Consejo Nacional de la Economía Naranja

Además de ser el coordinador de esta iniciativa, se encarga de la evaluación de los proyectos de economía naranja para el otorgamiento de los beneficios e incentivos previstos en cuanto a autorizaciones, permisos, facilidades en las importaciones o en las

exportaciones participación gremial, apoyos para la obtención de permisos locales y para la administración de las sociedades colectivas de gestión.

Preside el Consejo El Ministro de Cultura, y participan en él los viceministros, vicepresidentes o subdirectores de los ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, Industria y Turismo, Trabajo, Educación, Interior, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Director Nacional de Planeación, DANE, SENA, Presidente de Findeter y el de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

La participación en este Consejo solamente puede delegarse en los de la entidad correspondiente.

La Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual –CIPI

La función principal de esta comisión es la de coordinar las actividades que garanticen la protección de la propiedad intelectual, mediante la aplicación del Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual.

Esta Comisión que preside el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, está integrada por las mismas entidades de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual –CIPI, junto con los directores o sus delegados del: Invima, ICA, Superintendencia de Industria y Comercio.

La Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual cuenta con subcomisiones técnicas que son coordinadas por las diferentes entidades que, por cuya misión, lideran las temáticas: derechos de autor, agricultura, sociedades.

a. Desarrollo del Objetivo 2:

Determinar los recursos con que cuenta actualmente la Nación para el desarrollo de una economía naranja

Desde los inicios de las políticas de emprendimiento hasta la fecha, se han consolidado 11 fondos para la financiación mayoritariamente orientados al impulso de la puesta en marcha de las ideas de negocio.

Para las etapas de crecimiento son pocas las fuentes de apoyo financiero, y para consolidación son 10 los fondos.

En cuanto al Fondo Emprender, los recursos destinados para la puesta en marcha de proyectos emprendedores, han sido diversificadas atendiendo las condiciones de las poblaciones que contempla la constitución.

Los recursos que se requieren para el desarrollo de economía naranja, son los mismos que para las demás actividades económicas, en especial en contextos altamente competitivos:

Recursos Internos: humanos, capital, infraestructura física, información, científica y tecnológica.

Respecto a estos recursos internos, la economía naranja ofrece incentivos tributarios que quedaron contemplados en la Ley de Financiamiento del Gobierno del Presidente Duque y que serán reglamentados en junio de 2019.

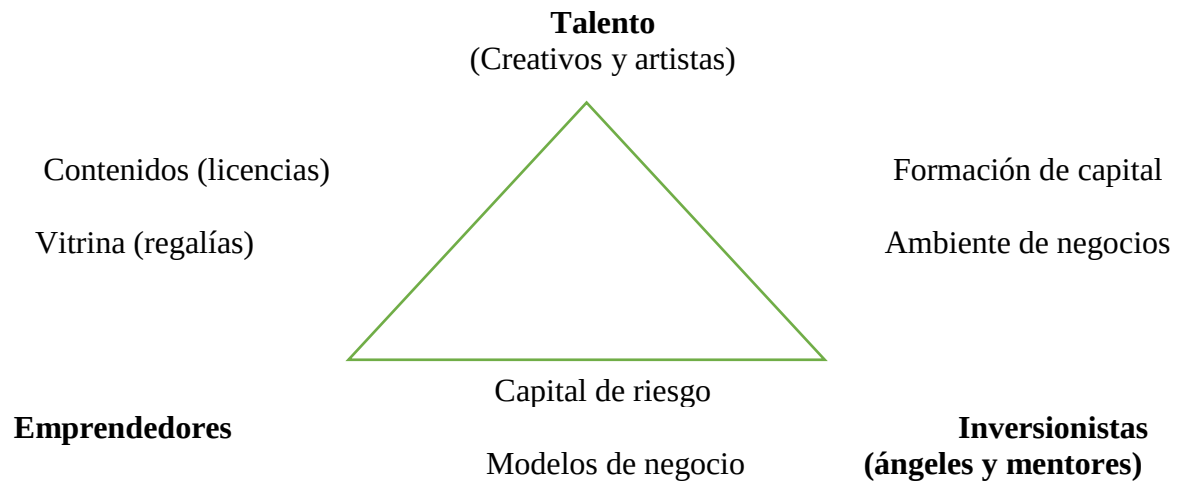
Estos incentivos están orientados a la exención tributaria para los emprendimientos de economía naranja, el apoyo para los trámites locales, el impulso para la importación de insumos, materiales y servicios que participan dentro del proceso de producción creativa y artística y para la distribución de los productos y servicios estéticos y fondos de capital de destinación específica para las actividades de estas iniciativas. Así mismo, se espera avanzar en la organización de 7 incubadoras y 6 aceleradoras, aumentar los fondos de capital de riesgo para la inyección de capital a los proyectos y las mismas incubadoras y aceleradoras y la obtención de recursos mediante el aumento de ángeles inversionistas.

Recursos Externos: preparación para los encadenamientos productivos con entornos internacionales para la exportación, localización diferenciada nacional para los mercados extranjeros.

De las anteriormente mencionadas, el Gobierno del Presidente Duque ha contemplado incentivos tributarios, la incorporación dentro del Sistema Nacional de Regalías de las iniciativas creativas y la implementación de actividades de fortalecimiento de las propuestas naranja, en Innpulsa.

Figura 1

Triángulo de relaciones de la Economía Naranja



Fuente: (Buitrago y Duque, 2013), Economía Naranja

DEFINIR LAS NORMAS JURÍDICAS EN COLOMBIA PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA ECONOMÍA NARANJA

La Ley Naranja (o Ley 1834) se aprobó en 2017 con el objetivo de fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas colombianas y concederles mayor relevancia en la economía nacional. Es la primera de este tipo en Latinoamérica y la tercera en el mundo.

El principal objetivo de esta ley es mejorar los mecanismos de financiación de manera que los emprendedores culturales y creativos puedan contar con créditos de largo plazo y en mejores condiciones.

La Ley 1834 abre la posibilidad de que se empleen nuevas formas de capital semilla, especialmente en los emprendimientos que se encuentran en etapas tempranas de desarrollo y perfecciona mecanismos alternativos de financiamiento como el crowdfunding.

Decreto 935 de 2018 del 18 de octubre de 2018, "Por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Naranja".

Derechos de autor

Las normas relacionadas con la protección a la propiedad intelectual son las que se relacionan a continuación:

Los relacionados con el Comercio (ADPIC) del 1º de enero de 1995.

Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas del 9 de septiembre de 1886. *Última modificación, París 24 de julio de 1971.

Convención Internacional Sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores De Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión. Del 26 de octubre de 1961.

Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) de 20 de diciembre de 1996.

Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) de 20 de diciembre de 1996.

Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (adoptado por la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, en Beijing el 24 de junio de 2012).

El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, del 28 de septiembre de 1979.

Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), de Washington (1970), modificado en 1979 y 1984.

Tratado sobre el Derecho de Patentes, adoptado por la Conferencia Diplomática el 1 de junio de 2000.

Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas, de 15 de junio de 1957, revisado en Estocolmo (1967) y Ginebra (1977), modificado en 1979.

Protocolo del Arreglo de Madrid para el Registro Internacional de Marcas, de 1989.

Tratado sobre el Derecho de Marcas, de 1994.

Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, modificado el 28 de septiembre de 1979.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de las Naciones Unidas del 29 de diciembre de 1993.

Estas normas que son de carácter internacional y ya se encuentran incorporadas dentro del ordenamiento jurídico nacional.

CONCLUSIONES

La economía naranja además de un ecosistema de emprendimiento y desarrollo productivo, requiere de la composición de una red integrada entre las políticas de educación, la propiedad intelectual y el trabajo, que permitan respetar los derechos morales de los autores, sean individuales o colectivos e integrar dentro el desarrollo jurídico del país, en las políticas del trabajo, el tiempo compartido para el desarrollo creador, los beneficios laborales y tributarios para el trabajo asociativo y la profundización legislación en telecomunicaciones que permita crear un verdadero ecosistema de emprendimiento con base en el capital intelectual.

Y desde ello, la reglamentación de la valoración y protección del capital intelectual, tanto de los derechos morales como patrimoniales de manera, que Colombia pueda crear una verdadera identidad creativa, como diferenciador e identificador de marcas.

También se encuentran grandes vacíos en cuanto a la legislación pública internacional y su articulación con el derecho privado internacional, pues si existe una amplia brecha entre la capacidad negociadora del país en los órganos y organismos del derecho público internacional, en los que ha sido ampliamente probado que la capacidad negociadora y contenciosa del país en esos contextos ha sido débil tanto en el campo de la protección de recursos y territorio, como en la propia protección de los derechos internos, en especial cuando se trata de capitales de inversión extranjera directa con quienes se han enfrentado litigios.

Si eso ha sido en el campo de recursos tangibles y otros de protección del derecho internacional, en los que ya se han consagrado protecciones por la sustentabilidad, en materia de propiedad intelectual, máxime cuando se trata de derechos creativos que son intangibles de tanta especialidad y desde los cuales Colombia cuenta con escasos recursos de formación y experiencia para la valoración y defensa de estos intereses -entre otras cosas, porque de tiempo a tras habían venido siendo considerados bienes suntuarios-; en el caso de los recursos intangibles de capital intelectual creativo, resulta casi inexistente un campo jurídico que se consagre con la formación y la experiencia a la protección para el desarrollo y la preservación de esos derechos en cuanto a sus autores, para la protección de marca, propios nombres, negociación individual o colectiva de la contratación para la prestación de servicios, compra venta, representación, licenciamiento, uso, dominio y participación tanto de los artistas como de la propia marca país Colombia con un nuevo posicionamiento creativo, por supuesto con su inventario de emprendedores y empresarios “naranja”.

Quiere esto decir, que se aprecia la economía naranja, como una denominación de política pública que es apenas un proyecto de desarrollo económico y social al cual hasta ahora se le están incubando los elementos jurídicos de su concepción, pero que carece de la información organizada que le permita determinar la magnitud que en el contexto nacional que representa este concepto.

Es así, como la economía naranja, aparece más bien como una iniciativa internacional que retoma los acuerdos de los TLC, en los que la protección de la propiedad intelectual quedó poco protegida (como ha sido el caso de las ventas de las Instituciones de Educación Superior), y en cambio, bajo la mirada legal de lo que lleva hasta ahora desarrollado este

gobierno, aparece como la tercerización de mano de obra calificada. Mano de obra que ofrece elementos diferenciadores únicos, con ventajas competitivas asociadas a la identidad cultural, pero que queda desatendida en cuanto a la protección intelectual y patrimonial, con lo cual, más que el desarrollo de una economía propia y diferenciadora que podría asociarse a la marca país, se asemeja a la figura de la maquila ampliamente desarrollada por las economías de primer mundo primero en materiales tangibles y que más adelante en producción de programación, desarrollo de lenguajes, animación y en general uso de tecnologías aplicadas a la recreación y a lenguajes de programación informática.

Otro aspecto desatendido, es la protección del capital nacional, frente a la inversión extranjera directa, y a la absorción de los emprendimientos por parte de los Fondos de Capital Privado, sobre los que las experiencias de emprendimientos han demostrado que para llegar a convertirse en empresas de talla mundial, requieren del concurso de inversiones extranjeras, quienes a la postre, terminan por controlar los negocios. Sobre esa fuga de capital intelectual respecto a la innovación y modelo de negocios del emprendimiento y a la salida de capitales del país, habría que preguntarse, si desde el ejecutivo y el legislativo, se han realizado estas consideración por parte de equipos interdisciplinarios que lleven a la propuesta y puesta en marcha de políticas públicas y regulaciones que realmente constituyan tejido empresarial para hablar de economía y que asocien la información sobre el capital intelectual y su protección, como otra forma de crear una nueva forma de regalías para el país: las de inagotable capital intelectual.

Pero esto exige de políticas públicas en materia de educación, de la asociación de la formación en disciplinas y destrezas y la comprensión de que lo creativo también está incluido en otra forma de capital intelectual que es el deporte, en el que además de tener

interacción social, estructura física y metodologías de formación, todos estos elementos que bien integrados en la propuesta naranja ya le aportarían un sustrato tangible desde el cual integrar las potenciales iniciativas. Algo que no parecen tener claro los gestores de la economía naranja.

Otro asunto a desarrollar es un sistema de información del inventario creativo en Colombia, con una taxonomía que permitiera conocer los casos de los cuales la jurisprudencia se va a ocupar. Esto que parece estar contemplado dentro de los planes de acción, deja por fuera a Colciencias, que tiene la experiencia de la evaluación de proyectos emprendedores y de innovación, así como de financiación y que ha trabajado en el proyecto de la integración de Ciencia, Tecnología e Innovación, es decir, en dos de los componentes que interesan a la Economía Naranja.

Aun cuando la Ley Naranja no incluye de forma categórica las patentes de invención y las nuevas tecnologías como industrias creativas, proponemos que el concepto de la economía naranja debe ser interpretado de tal forma que abarque todas aquellas industrias en donde las ideas y el conocimiento son el motor de producción.

Debe existir un ecosistema apropiado, es decir, suficientes emprendedores en los temas relacionados con EN; instituciones que acompañen, sostengan e impulsen dichos emprendimientos en Colombia hoy solo existen tres instituciones que están tratando de ayudar en la materia, un sistema impositivo que no se coma a las empresas nuevas con impuestos, crear una infraestructura adecuada para dichos emprendimientos; y como es evidente, un sistema de legal adecuado.

En cuanto al marco legislativo, es necesario habilitar a Colombia para que pueda comprar servicios en la Nube, hoy solo se puede hacer compra eficiente para *commodities* basados en precio, pero servicios como la Nube funcionan diferente y basan su eficiencia en otro tipo de variables, como efectividad e impacto positivo del servicio.

BIBLIOGRAFÍA

- PwC Colombia. (2019). Recuperado el 18 de 03 de 2019, de www.pwc.com/co:https://www.pwc.com/co/en/publications/technology/Doing%20Business%202019%20PwC.pdf
- Acosta Puertas, J. (26 de 11 de 2018). Razón Pública. Recuperado el 03 de 05 de 2019, de <https://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/11589-la-productividad-de-duque-una-confusi%C3%B3n-naranja.html>
- Ámbito Jurídico. (10 de 02 de 2016). Recuperado el 20 de 11 de 2018, de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/academia/educacion-y-cultura/la-innovacion-en-las-facultades-de-derecho>
- Benavente, J., & Grazzi, M. (2017). (B. I. Desarrollo, Ed.) Recuperado el 09 de 02 de 2019, de https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:_kx1zhNaQCkJ:https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Pol%25C3%25ADticas-p%25C3%25BAblicas-para-la-creatividad-y-la-innovaci%25C3%25B3n-Impulsando-la-econom%25C3%25ADa-naranja-en-Am%25C3%25B3mo-definirla
- Buitrago Restrepo, F., & Duque Márquez, I. (2013). (I.-A. D. Bank, Ed.) Obtenido de <https://connectamericas.com/es/content/econom%C3%ADa-naranja-%C2%BF%C3%B3mo-definirla>
- Castañeda Cordy, A., Cubillos López, R., Sarmiento López, A., & Valencia Gordillo, J. (02 de 2008). (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Ed.) Obtenido de <http://derechodeautor.gov.co/documents/10181/46348/Estudio+Ompi+Colombia.pdf/f27f06d22-7c6b-461c-919d-9859cfddb930>
- Castillo Castro, J. (S.f.). Camaleón. Obtenido de <https://es.calameo.com/read/004657438d5a34d0e3d25>
- Castillo H, A. (1999). Recuperado el 18 de 12 de 2018, de <http://recursos.ccb.org.co/bogotaemprende/portalninos/contenido/doc2estadodelarteenlaensenanzadelemprendimiento.pdf>
- Castro, C. (01 de 2008). Recuperado el 22 de 11 de 2018, de http://www.razonypalabra.org.mx/libros/libros/Gdt_eLAC_meta_13.pdf
- CNN en español. (25 de 10 de 2018). CNN Colombia. Recuperado el 22 de 04 de 2019, de <https://cnnespanol.cnn.com/2018/10/25/que-es-la-economia-naranja-que-promueve-el-gobierno-de-ivan-duque-en-colombia/>

- CNN Español. (02 de 05 de 2019). CNN Español. Obtenido de <https://cnnespanol.cnn.com/2018/10/25/que-es-la-economia-naranja-que-promueve-el-gobierno-de-ivan-duque-en-colombia/>
- Connect Américas. (S.f.). Recuperado el 17 de 11 de 2018, de <https://connectamericas.com/es/content/econom%C3%ADa-naranja-%C2%BFc%C3%B3mo-definirla>
- ConnectAmericas. (S.f.). Recuperado el 19 de 04 de 2019, de <https://connectamericas.com/es/content/econom%C3%ADa-naranja-%C2%BFc%C3%B3mo-definirla>
- Corporación Colombia Digital. (18 de 05 de 2015). Corporación Colombia Digital. Recuperado el 01 de 04 de 2019, de <https://colombiadigital.net/actualidad/articulos-informativos/item/8316-recursos-publicos-para-financiar-proyectos-de-innovacion-en-colombia.html>
- Cortés - Sánchez, J. (08 de 2017). Recuperado el 11 de 03 de 2019, de <https://www.urosario.edu.co/Revista-Nova-Et-Vetera/Vol-3-Ed29/Omnia/Educando-a-traves-para-y-sobre-el-emprendimiento/>
- Cruz, A. (19 de 06 de 2018). Rankia. Recuperado el 2019, de <https://www.rankia.co/blog/mejores-opiniones-colombia/3940907-economia-naranja-definicion-ejemplos-cifras>
- Daza, A. M. (2014). Recuperado el 19 de 11 de 2018, de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12169/EMPREDIMIENTO%20INNOVADOR%20EN%20COLOMBIA.pdf;jsessionid=4D073D9983560A9FEFF2CAF7AA3A2528?sequence=1>
- Dinero. (4 de 4 de 2019). Dinero.com. Recuperado el 4 de 28 de 2019, de <https://www.dinero.com/edicion-impres/pais/articulo/cambios-de-la-ley-de-financiamiento-para-los-emprendedores/269242>
- Dinero.com. (19 de 11 de 2017). Recuperado el 20 de 04 de 2019, de <https://www.dinero.com/emprendimiento/articulo/avances-de-colombia-en-emprendimiento-e-innovacion-2017/252513>
- Dinero.com. (28 de 3 de 2018). Recuperado el 02 de 05 de 2019, de <https://www.dinero.com/edicion-impres/emprendedores/articulo/recursos-para-financiar-emprendedores-en-colombia/256745>
- Duque Toro, C. (2014). (U. M. Granada, Ed.) Recuperado el 10 de 04 de 2019, de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13553/ANALISIS%20DE%20LA%20CONTRIBUCION%20DEL%20SECTOR%20PUBLICO%20Y%20PARVADO%20DE%20FRENTE%20AL%20DESARROLLO%20DE%20LA%20CULTURA%20EMPREDITORIAL%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=2>

- e.news. (18 de 06 de 2018). Recuperado el 14 de 02 de 2019, de
<http://emprendedoresnews.com/emprendedores/el-intraemprendedor.html>
- El Tiempo.com. (04 de 09 de 2018). Recuperado el 02 de 02 de 2019, de
<https://www.eltiempo.com/economia/sectores/que-es-la-economia-naranja-que-promueve-ivan-duque-253254>
- Fondo Emprender. (S.f.). Recuperado el 28 de 03 de 2019, de
http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:20Y_Z4rY0QQJ:www.fondoemprender.com/DocsHerramientas/23-ProcesoInnovacionyCreatividadEmpresarial.ppt+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co
- Fonseca Reis , A. C. (2008). Recuperado el 04 de 05 de 2019, de
<http://emprendimientocultural.mincultura.gov.co/observatorio/wp-content/uploads/2017/05/Economi%CC%81a-creativa-como-estrategia-de-desarrollo.pdf>
- Formicella, M. (01 de 2004). Recuperado el 03 de 2019, de
<http://municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/MonografiaVersionFinal.pdf>
- Grupo Innovación Bancolombia . (8 de 12 de 2018). Recuperado el 29 de 04 de 2019, de
<https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/innovacion/economia-digital/beneficios-ley-naranja>
- Gutiérrez O, J., Asprilla M, E., & Gutiérrez L, J. (30 de 12 de 2016). Recuperado el 15 de 09 de 2018, de file:///D:/Downloads/795-Texto%20del%20artículo-2075-1-10-20170103.pdf
- Gutiérrez Ossa, J., Restrepo Avendaño, R., & Zapata Hoyos, J. (2017). (R. C. Derecho, Ed.) Obtenido de
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192017000200008&lng=en&nrm=iso
- Ibañez, P. (03 de 26 de 2019). La República.com. Recuperado el 01 de 05 de 2019, de
<https://www.larepublica.co/analisis/pilar-ibanez-514336/nos-quedo-grande-la-economia-naranja-2843671>
- Institución Universitaria EAM. (S.f.). Recuperado el 15 de 01 de 2019, de
<https://www.eam.edu.co/centrodeinvestigaciones/Politica-publica-s/Estado-del-arte-emprendimiento-universitario.pdf>
- Jorge Basadre Grohmann National University. (03 de 03 de 2019). (C. Hero, Ed.)
Recuperado el 02 de 04 de 2019, de
<https://www.coursehero.com/file/p1affkt/econom%C3%ADa-sostiene-Schumpeter-es-un-proceso-hist%C3%B3rico-que-act%C3%BAa-construyendo-y/>

- Llanos Ayola, J. (2008). (U. d. Norte, Ed.) Recuperado el 15 de 04 de 2019, de <http://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/178/Tesis.pdf;jsessionid=FC90E789D5E36B86F7C509653793B682?sequence=1>
- Llanos Ayola, J., & Fuentes Doria, D. (2017). Recuperado el 01 de 05 de 2019, de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:mGgvytGq4G8J:www.ame-ricana.edu.co/monteria/images/INICIO/CIID/Viernes%2520mochuelo/1_Conferencia%2520Influencia%2520del%2520Emprendimiento%2520en%2520el%2520Desarrollo%2520Econ%25C3%25B3mico%2520y%2520S
- Mejía Jiménez, J. (2012). Revistas Upb. (U. P. Bolivariana, Ed.) Recuperado el 20 de 02 de 2019, de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/analecta/article/viewFile/1392/1361>
- Ministerio de Agricultura. (2018). Recuperado el 16 de 10 de 2018, de <https://www.minagricultura.gov.co/planeacion-control-gestion/Gestin/Plan%20de%20Acci%C3%B3n/PLAN%20NACIONAL%20DE%20DESARROLLO%202014%20-%202018%20TODOS%20POR%20UN%20NUEVO%20PAIS.pdf>
- Nodoká. (S.f.). Recuperado el 16 de 04 de 2019, de <https://www.nodoka.co/es/eventos/innpulsa-colombia>
- OEA, BID y el Consejo Británico. (16 de 01 de 2014). Recuperado el 02 de 04 de 2019, de <https://www.iadb.org/es/noticias/comunicados-de-prensa/2014-01-16/impacto-economico-de-las-industrias-creativas%2C10735.html>
- OMPI. (2005). ¿Qué es la propiedad intelectual? (Vols. ISBN 978-92-805-1157-). Obtenido de Publicación de la OMPI 450, 2005, p.2
- Ospina, S. (14 de 09 de 2018). Recuperado el 04 de 04 de 2019, de <https://www.noticias.ltda/startup/la-economia-naranja-lado-creativo/>
- Paredes Bustamente, M. (2017). Obtenido de <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/download/1954/2067>
- Plataforma Iberoamericana de Propiedad Industrial . (S.f.). Ciberpyme. Recuperado el 04 de 03 de 2019, de <http://www.cibepyme.com/minisites/colombia/es/propiedad-intelectual/propiedad-industrial/signos-distintivos/>
- Portilla Linares, H. (2010). Recuperado el 17 de 09 de 2018, de <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/3157/T11.10%20P836m.pdf?sequence=1>
- Redacción comercio y justicia. (03 de 10 de 2017). Comercioyjusticia. Recuperado el 15 de 11 de 2018, de <https://comercioyjusticia.info/blog/negocios/bienes-y-servicios-tic-representan-65-del-pib-mundial/>

Restrepo Vélez , L. (17 de 11 de 2017). Minuto de Dios Industrial. Recuperado el 06 de 04 de 2019, de <http://mdc.org.co/como-financiar-un-proyecto-de-innovacion-en-colombia/>

Revista Dinero. (04 de 04 de 2019). Recuperado el 15 de 04 de 2019, de <https://www.dinero.com/edicion-impresa/pais/articulo/cambios-de-la-ley-de-financiamiento-para-los-emprendedores/269242>

(S.f.). Recuperado el 28 de 04 de 2019, de <http://www.urnadecristal.gov.co/gestion-gobierno/as-es-como-gobierno-nacional-apoya-a-emprendedores-de-colombia>

(S.f.). Recuperado el 10 de 10 de 2018, de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/19479127/DECRETO+196+DE+1971+PDF.pdf/1cd5ff87-265a-4ebf-81c2-ae7d3d6dc616>

Segura, R. (2006). (U. n. general, & Argentina, Edits.) Recuperado el 2018

Senado de la República. (2019). Obtenido de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2016%20-%202017/PL%20163-16%20REFORMA%20TRIBUTARIA%20ESTRUCTURAL.pdf>

Toca Torres, C. (11 de 10 de 2010). Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/eg/v26n117/v26n117a03.pdf>

Unesco. (2009). Obtenido de http://www.mincultura.gov.co/areas/fomento-regional/Documents/MarcoEstadisticasCulturalesUNESCO_2009.pdf

Unesco. (2009). Indicadores Unesco de Cultura para el Desarrollo. Obtenido de https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd_manual_metodologico_1.pdf

Universidad Sergio Arboleda (Ed.). (S.f.). Recuperado el 29 de 04 de 2019, de <https://www.usergioarboleda.edu.co/foro-la-economia-naranja-el-desarrollo-de-las-industrias-de-la-creatividad/>

Vásquez Angarita, C. (07 de 11 de 2018). Ámbito Jurídico. Obtenido de https://www.ambitojuridico.com/noticias/especiales/mercantil-propiedad-intelectual-y-arbitraje/se-olvido-la-economia-naranja-de-la#_ftn1

Vásquez Angarita, C. (07 de 11 de 2018). Legis Ámbito Jurídico. (Legis, Ed.) Recuperado el 18 de 02 de 2019, de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/especiales/mercantil-propiedad-intelectual-y-arbitraje/se-olvido-la-economia-naranja-de-la>

- Vasquez, J. A. (10 de 2013). Recuperado el 21 de 03 de 2019, de
https://www.researchgate.net/publication/297816205_EL_EMPRENDIMIENTO_EN_LA_TEORIA_ECONOMICA
- Velasco Arboleda, B. H. (2008). Elaboración del estado del arte del término “emprendedor” desde las teorías de Max Weber y David c. McClelland. Bogotá, Colombia: Universidad de la Salle.
- Velasquez G., J. (S.f.). Recuperado el 06 de 04 de 2019, de
https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Gcqp7mN2QGQJ:https://www.researchgate.net/profile/Jose_Angel_Velasquez_G/publication/297816205_EL_EMPRENDIMIENTO_EN_LA_TEORIA_ECONOMICA/links/56e3a71a08ae65dd4cbacd84/EL-EMPRENDIMIENTO-EN-LA-TEORIA-ECO
- Vélez-Romer, X., & Ortiz Restrepo, S. (14 de 09 de 2016). (U. L. Alfaro”, Ed.) Recuperado el 22 de 02 de 2019, de
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:URshhyPheQcJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5802889.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>
- Vélez-Romero, X., & Ortiz Restrepo, S. (10 de 2016). Recuperado el 15 de 02 de 2019, de
<file:///D:/Downloads/Dialnet-EmprendimientoEInnovacion-5802889.pdf>
- Vesga, R. (02 de 11 de 2017). EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EN COLOMBIA: ¿QUÉ NOS ESTÁ HACIENDO FALTA? Recuperado el 12 de 03 de 2019, de
NotasDocInnovacion:
<https://web.unillanos.edu.co/docus/Emprendimiento%20e%20innovacion.pdf>
- Wiki EOI. (S.f.). Recuperado el 21 de 03 de 2019, de
https://www.eoi.es/wiki/index.php/Evoluci%C3%B3n_del_concepto_de_Innovaci%C3%B3n_en_Innovaci%C3%B3n_y_creatividad_2